

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA SENADORA EVELIA SANDOVAL URBÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD A LAS PLATAFORMAS Y CONTENIDOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES.**

La suscrita, Mtra. Evelia Sandoval Urbán, Senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción 1, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA SENADORA EVELIA SANDOVAL URBÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD A LAS PLATAFORMAS Y CONTENIDOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al igual que en el resto del mundo, el confinamiento derivado de la pandemia de covid-19 ha puesto en evidencia una serie de desafíos en todos los ámbitos de México; de ahí que la crisis sanitaria y económica ha provocado diversos cuestionamientos a los modelos económico y social.

Bajo el anterior orden de ideas, es preciso señalar que la escuela pública en sus diferentes niveles educativos no ha sido ajena a la realidad por la que atravesamos; la crisis puso en relieve las grandes desigualdades e inequidades que existen en el país, a través de las arraigadas y múltiples carencias que padecen tanto los estudiantes como los maestros.

El confinamiento exacerbó las desigualdades educativas que ya existían en México, ya que, ante la necesidad de cancelar las clases presenciales para evitar más contagios, se instrumentaron desde el ámbito institucional las clases virtuales para aprender desde casa. Lo anterior -hay que decirlo- ha representado un esfuerzo mayúsculo por parte del Gobierno y de toda la comunidad educativa; sin embargo, no ha sido suficiente para emparejar las inequidades y desequilibrios que existen entre los 36.6 millones de estudiantes, quienes encuentran condicionado su aprendizaje a la clase socioeconómica, origen étnico, género, lugar de residencia, grado escolar, entorno sociocultural y calidad de la infraestructura, entre otros aspectos.

En este sentido, resulta pertinente perfeccionar la norma jurídica, a efecto de impulsar políticas públicas de largo aliento para garantizar la accesibilidad de la educación en línea a todos los estudiantes y maestros de México y, con ello, abrir la puerta a la educación de excelencia que es inherente a la Nueva Escuela Mexicana que mandata la Constitución. Lo anterior es de una relevancia fundamental, sobre todo si tomamos en consideración las proyecciones realizadas a escala global, las cuales indican que el regreso a la nueva normalidad será escalonado y lento, pero, sobre todo, si consideramos que la vida y sus formas no volverán a ser lo que fueron antes del Covid-19.

La entrada a la era del conocimiento, también llamada era digital, en realidad aceleró y revolucionó al mundo mucho antes de la pandemia; de ahí que ésta última exhibió los grandes retos que los países emergentes tenemos por delante.

La educación a distancia presenta grandes ventajas que el sistema educativo debe ofrecer a los estudiantes, para ello el Estado necesariamente requiere enfrentar las debilidades y limitantes que hoy presenta, a fin de que la educación digital sea equitativa. En la era del conocimiento no pueden seguir subsistiendo las injusticias y desigualdades de otros tiempos.

Para poner en perspectiva el momento digital en el que nos encontramos, basta decir que las desigualdades que tenemos en México no sólo son con relación a otras naciones, sino también dentro

del territorio nacional entre entidades, municipios y regiones. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018 del INEGI: en Baja California, Coahuila y Sonora, por ejemplo, más de 80 por ciento de la población tenía acceso a internet, mientras que, en Michoacán, Guerrero y Oaxaca, sólo la mitad de la población contaba con este servicio. La brecha digital es más ancha entre nuestros pueblos originarios y el resto de la población, ya que sólo 11% de los hablantes de una lengua indígena tenía una computadora y apenas 9.8% contaba con acceso a internet. Por otro lado, es de hacer notar que 45% de las y los mexicanos contaba con una computadora y 53 % tenía acceso a internet en casa; de éstos, 73 por ciento pertenece a zonas urbanas y 40% a las zonas rurales [1\*].

De acuerdo a los datos más recientes de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, aunque ha habido avances en la disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares mexicanos, la realidad nos es muy diferente a la del año anterior, ya que revela que en nuestro país hay 80.6 millones de usuarios de internet, que representan 70.1% de la población de seis años o más. Esta cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2018 (65.8%) y de

12.7 puntos porcentuales respecto a 2015 (57.4 por ciento). Se estima en 20.1 millones el número de hogares que disponen de internet

(56.4%), ya sea mediante una conexión fija o móvil, lo que significa un incremento de 3.5 puntos porcentuales con respecto a 2018 y de 17.2 puntos porcentuales en comparación con los resultados de 2015 (39.2 por ciento). De los 80.6 millones de usuarios de internet de seis años o más, 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres. Entre 2017 y 2019, los usuarios de la zona urbana pasaron de 71.2% a 76.6%, mientras que en la zona rural el incremento fue de 39.2% a 47.7% de usuarios de 6 años o más.

Fundamentalmente la educación básica es la que mejor refleja ese cúmulo de carencias e inequidades, resultado de problemáticas estructurales que en nuestros días impiden que la educación a distancia sea una realidad para toda la niñez y juventud sin excepción alguna. En honor a la verdad tenemos que reconocer que el acceso a las tecnologías de la información y al internet es profundamente inequitativo; no obstante, el mandato de la Ley fundamental consagrado como derecho humano en el artículo sexto, párrafo tercero de la Ley fundamental, que a la letra señala: “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”.

El acceso inequitativo ha traído consigo al menos dos grandes problemas de los que se desprenden otros que no son menores: el total desconocimiento de los contenidos educativos mínimos por parte del estudiantado; y las escasas habilidades en el uso de la tecnología, lo que ha retrasado sustancialmente el proceso de enseñanza-aprendizaje, particularmente en quienes pertenecen a los sectores menos favorecidos de la población.

La educación a distancia no puede desvincularse de la pobreza y la marginación de las familias de las y los estudiantes, y menos durante los periodos de confinamiento, ya que su ingreso, como todos sabemos, se vio drásticamente afectado.

Aprender en casa y enseñar desde casa no ha sido una tarea sencilla, debido a las carencias de la mayoría de la población. A pesar de los diversos y sustantivos esfuerzos que hicieron los estudiantes, los padres de familia, los maestros y directivos, así como la comunidad, éstos no son suficientes para poder hablar de una verdadera educación digital en un ambiente pedagógico adecuado.

Sin lugar a dudas, tenemos un sistema y una comunidad educativa resilientes, lo cual abre todo un abanico de oportunidades para poder incursionar con éxito a la era del conocimiento. De ahí que el confinamiento

resignificado y revalorizado, puede mirarse como una gran oportunidad para generar una transformación de fondo que nos permita arribar de lleno a la era digital.

Si la justicia social es un valor irreductible y no queremos que nadie quede atrás y que nadie quede fuera, entonces tenemos que reconocer que es urgente atender las necesidades de los alumnos y los maestros más pobres, quienes no tienen acceso a una computadora o a un dispositivo móvil personal, no tienen internet o no tienen dinero para ponerle saldo a sus celulares y así tener los datos suficientes para tomar o impartir clases en línea, lo mismo que para enviar las tareas correspondientes e interactuar con sus compañeros. La situación anterior se agrava, dependiendo del número de integrantes de la familia, así como del tipo de trabajos que realicen las madres y padres de los estudiantes.

En suma, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC`s) afecta a los estudiantes desde el nivel preescolar hasta el superior, particularmente a quienes pertenecen a las familias que se encuentran en el primer decil de ingresos.

En lo que respecta a las maestras y maestros, cabe señalar que muchos de ellos enfrentan una problemática similar a la de los alumnos, misma que se agudiza en los casos en que también tienen hijas e hijos estudiando que, al igual que ellos, requieren de una computadora o dispositivo móvil y acceso a internet gratuito.

La disparidad en el acceso a las tecnologías y al internet es un signo claro de la desigualdad social que abona en la perpetuación de la pobreza, ya que al presentarse como un obstáculo insalvable para

muchos estudiantes y sus familias, el resultado es la deserción escolar. Basta recordar que en agosto de 2020, el subsecretario de Educación Superior, Luciano Concheiro dijo que se preveía que aproximadamente 10% de los estudiantes de nivel básico y un 8% de nivel superior, abandonarán sus estudios a raíz de la pandemia de coronavirus; y de acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 628 mil niños y jóvenes de 6 a 17 años de edad abandonarán los estudios en nuestro país, debido a la crisis económica que disminuye los ingresos de las familias y por la falta de las condiciones propicias para el aprendizaje a través de la educación en línea, lo que nos coloca como el segundo país que tras la pandemia tendrá el mayor abandono escolar en el rango de edad señalado [1].

En esta tesitura, es de señalar que la encuesta hecha por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJORAEDU), aplicada a 194 mil directores, maestros y estudiantes de todo el país, arrojó datos por demás relevantes que dan cuenta de experiencias exitosas, pero también de problemas que no podemos soslayar, como por ejemplo el hecho de que aunque los maestros trataron de resolver las deficiencias de las plataformas educativas utilizando el teléfono como medio de comunicación con sus alumnos o subiendo contenidos en *YouTube* y *blogs* por su propia cuenta, fueron esfuerzos personales e insuficientes para satisfacer la demanda educativa nacional en línea. Por su parte, vale la pena mencionar que 58.4% de las madres y padres

de familia consideran que la contingencia planteó un incremento en los gastos para sufragar distintos servicios y adquirir bienes, como servicio de internet, fotocopias y material didáctico. En cuanto a las condiciones en los hogares para aprender en casa, éstas no han sido las más favorables, ya que solamente 62% de los estudiantes de primaria y 50% de secundaria tienen acceso a una computadora para realizar sus tareas y, menos de 40% en ambos niveles tienen un lugar tranquilo y sin distracciones para estudiar [1].

Para tener al menos una idea preclara de las necesidades de la escuela pública, así como de sus estudiantes y maestros, basta con señalar que para el ciclo escolar 2019-2020, de un total de 198 mil 192 escuelas públicas de educación básica, 54.3% tiene computadoras, pero apenas 37.7% posee conexión a Internet.

Por lo que respecta a la máxima casa de estudios, de enero a noviembre de 2020, 7 mil 700 alumnos de bachillerato y licenciatura suspendieron sus estudios en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). La última encuesta de Movilidad de la UNAM revela que en medio de la pandemia: sólo 62% de sus estudiantes matriculados

cuenta con acceso a internet, en los hogares del 25% no hay un espacio adecuado donde puedan estudiar, 34% no tiene computadora y sólo 18% tiene acceso a una tablet [\*].

Es urgente detener la deserción escolar y cerrar la puerta a la pobreza educativa, de ahí la presente Iniciativa, cuyo objetivo es materializar la gratuidad y la excelencia de la educación en México que ordena el Texto Supremo y las diversas Leyes en la materia, a partir de la reforma educativa.

En tal virtud, se propone perfeccionar el marco normativo para que, desde la Ley, demos respuesta a una de las principales problemáticas que están enfrentando los estudiantes y los maestros de México: la accesibilidad a las plataformas y contenidos educativos digitales, debido a la carencia de recursos económicos para acceder al internet.

En consecuencia, se plantea que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación con equidad y excelencia, ejecutarán las acciones y convenios necesarios a fin de garantizar que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan acceder a través de dispositivos móviles a las plataformas y contenidos educativos sin consumo de datos móviles y de forma gratuita a efecto de que puedan cumplir con los planes y programas de estudio de manera virtual, en el caso de que las autoridades declaren emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

En este sentido, se propone también que, como parte del proceso educativo, los educandos tengan derecho al acceso gratuito para ingresar a través de dispositivos móviles a las plataformas y contenidos

educativos sin consumo de datos móviles. Lo cual, se hace valer también para las maestras y maestros, a efecto de que la revalorización, tenga entre sus fines dicho acceso gratuito y sin consumo de sus datos móviles para que puedan impartir clases de manera virtual.

Dentro de la categoría de dispositivos móviles se encuentran los ordenadores portátiles, *netbooks*, *pocketPC*, tabletas, entre otros. Sus características principales es que son generalmente: pequeños; tienen alta capacidad de procesamiento, conexión permanente o intermitente a una red y memoria (RAM, tarjetas MicroSD, *flash*, cámara, etcétera); normalmente, se asocian al uso individual de una persona, tanto en posesión como en operación, que generalmente puede adaptarlos a su gusto; y tienen una alta capacidad de interacción mediante la pantalla o el teclado. En suma, las características que los distinguen, entre otras, son la movilidad, su tamaño reducido, su capacidad de comunicación inalámbrica y su capacidad de interacción con las personas usuarias [\*].

Ahora bien, conforme a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, los tres principales medios para la conexión de usuarios a internet en 2019 fueron: celular

inteligente (smartphone) con 95.3%; computadora portátil con 33.2%, y computadora de escritorio con 28.9 por ciento. Además, se estima que el país cuenta con 86.5 millones de usuarios de esta tecnología, lo que representa el 75.1% de la población de seis años o más.

Siguiendo los resultados de la encuesta señalada, es importante apuntar que nueve de cada diez usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (smartphone), lo que significa que la proporción de usuarios que sólo dispusieron de un celular inteligente tuvo un crecimiento de 23 puntos porcentuales entre 2015 y 2019 (65.1 contra 88.1%, respectivamente). Por otro lado, 43.0% de la población de 6 años o más es usuaria de computadora (49.4 millones), es decir, que la proporción es menor en 8.3% comparada con los usuarios que había en 2015 y menor en 2.0 puntos porcentuales respecto de los registrados en 2018; además, la proporción de hogares que disponen de computadora registró un descenso marginal, al pasar de 44.9% en 2015 y 2018 a 44.3% en 2019, lo que significa una reducción de 0.6 puntos porcentuales [\*].

En razón de lo anterior, se estima a todas luces pertinente y viable que las autoridades ejecuten las políticas públicas necesarias que deriven en acciones y convenios con el sector de telecomunicaciones para efectivizar el goce

y ejercicio del derecho a la educación. Lo cual resulta congruente con el marco jurídico nacional, en razón de lo siguiente:

a) El artículo tercero constitucional, entre otros aspectos mandata que:

- Corresponde al Estado la rectoría de la educación.
- La educación impartida por el Estado será inclusiva y gratuita.
- El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- El criterio que orientará a la educación será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y, combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.
- Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

b) La ley general de educación establece entre otros aspectos, lo siguiente:

- La distribución de la función social educativa del Estado se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.
- El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.
- El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.
- Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.
- La educación impartida por el Estado será inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que: atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos; eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables; y proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos.
- El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.
- Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, establecerán políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación; así como dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

- La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará el conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación.

Ahora bien, resulta fundamental destacar que en agosto de 2020 la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) instó a garantizar y universalizar la conectividad y asequibilidad a las tecnologías digitales para enfrentar los impactos provocados a raíz de de la pandemia del coronavirus (COVID-19) en la región [1]. Para lo cual, propuso cinco líneas de acción que incluyen construir una sociedad digital inclusiva, impulsar la transformación productiva, promover la confianza y seguridad digital, fortalecer la cooperación digital regional, y avanzar hacia un nuevo modelo de gobernanza para asegurar un Estado de bienestar digital que promueva la igualdad, proteja los derechos económicos, sociales y laborales de la población, garantice el uso seguro de datos y genere un cambio estructural progresivo.

Bajo el anterior orden de ideas, la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, Alicia Bárcena, al dar a conocer el *Informe especial COVID-19 N° 7*, titulado *Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del COVID-19*, destacó que se propone a los países de la región garantizar una canasta básica de tecnologías de la información y las comunicaciones integrada por: un computador portátil, un teléfono inteligente, una tableta y un plan de conexión para los hogares no conectados, con un costo anual inferior a 1% del PIB.

Dicho reporte destaca que las tecnologías digitales han sido esenciales para el funcionamiento de la economía y la sociedad durante la crisis de

la pandemia provocada por la enfermedad del coronavirus. Avances que se preveía que demorarían años en concretarse, se han producido en pocos meses. Sin embargo, las brechas de acceso condicionan el derecho a la salud, la educación y el trabajo, al tiempo que pueden aumentar las desigualdades socioeconómicas. Asimismo, los países de América Latina y el Caribe han adoptado medidas para impulsar el uso de las soluciones tecnológicas y cautelar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones. No obstante, el alcance de esas acciones es limitado por las brechas en el acceso y uso de esas tecnologías y las velocidades de conexión, afirmó Alicia Bárcena durante la presentación del informe.

El referido documento de la CEPAL señala que en 2019, 66.7% de los habitantes de la región tenían conexión a Internet. El tercio restante tiene un acceso limitado o no tiene acceso a las tecnologías digitales debido a su condición económica y social, en particular en lo que se refiere a su edad y localización. En 12 países de la región, el porcentaje de los hogares del quintil de ingresos más alto (quintil V) que tiene conexión a Internet es de 81%, en promedio; las cifras correspondientes a los hogares del primer y segundo quintil es de 38% y 53%, respectivamente.

Las diferencias en la conectividad entre la zona urbana y la rural son significativas. En la región, 67% de los hogares urbanos están conectados a Internet, en tanto que en las zonas rurales la cifra desciende a 23%. En términos de grupos etarios, los jóvenes y adultos mayores son los que tienen menor conectividad: el 42% de los menores de 25 años y 54% de las personas mayores de 66 años no tienen conexión a Internet. Por lo que la baja asequibilidad consolida la exclusión de los hogares de menores ingresos. El costo del servicio de banda ancha, móvil y fija para la población del primer quintil de ingresos llega a 14% y 12% de su ingreso, respectivamente. Esto es alrededor de 6 veces el umbral de referencia de 2% del ingreso recomendado por la Comisión de Banda Ancha de Naciones Unidas.

El estudio revela que los datos de movilidad durante los primeros meses de las cuarentenas muestran un mundo paralizado en lo físico, pero no en lo virtual. El tráfico en sitios web y el uso de aplicaciones de teletrabajo, educación en línea o aprendizaje a distancia, al igual que las compras en línea, revelan un aumento significativo del uso de soluciones digitales. Entre el primer y segundo trimestre de 2020, el uso de soluciones de teletrabajo aumentó un 324% y la educación a distancia más de 60%. A pesar de lo anterior, el uso de soluciones de educación

en línea sólo es posible para quienes cuentan con conexión a Internet y dispositivos de acceso, y en América Latina 46% de los niños y niñas de entre 5 y 12 años vive en hogares que no están conectados. El acceso de los hogares a los dispositivos digitales es también desigual en la región: mientras que entre 70% y 80% de los

estudiantes en los niveles socioeconómicos más altos tiene computadoras portátiles en sus hogares, sólo entre un 10 y 20 por ciento de los estudiantes pertenecientes a los quintiles de menores ingresos cuentan con estos dispositivos.

Finalmente, es oportuno enfatizar que la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, comentó que “la diferencia entre los estratos económicos más altos y más bajos condiciona el derecho a la educación y profundiza las desigualdades socioeconómicas. Para garantizar una educación inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de todo el ciclo educativo, se debe aumentar no sólo la conectividad y la infraestructura digital, sino también las habilidades digitales de maestros y profesores, así como la adecuación de los contenidos educativos al ámbito digital”.

Ahora bien, por lo que respecta concretamente a las maestras y maestros, como lo hemos señalado ya líneas atrás, al igual que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estudian desde casa, también requieren apoyos materiales y tecnológicos para enseñar desde casa, a efecto de lograr que la educación sea inclusiva y de excelencia. Otorgar dichas condiciones significa el reconocimiento expreso tanto de los derechos fundamentales de los estudiantes como de los docentes.

Por eso es que se propone adicionar la norma para que se respeten sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables, incluidos los del teletrabajo, por lo que el Ejecutivo Federal deberá expedir en un

plazo de 30 días los lineamientos y reglamentación relativos a éste. Lo anterior contempla tanto al teletrabajo que se derive de la educación a distancia y de la modalidad híbrida, así como de los periodos de contingencia, en los cuales por motivos de fuerza mayor se decreta el confinamiento de manera temporal.

Por lo que respecta a lo ordenado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en su respectivo Reglamento, se estima que la presente Iniciativa no generaría impacto presupuestario, ya que no contempla la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones. A mayor abundamiento es de señalar que la Ley General de Educación establece en el artículo 113, fracción VII, que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, debe emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, a través de la Agenda Digital Educativa, la cual fue publicada en 2020 por el gobierno federal.

La citada Ley mandata en el artículo 85 que “la Secretaría establecerá una Agenda Digital Educativa, de manera progresiva, la cual dirigirá los modelos, planes, programas, iniciativas, acciones y proyectos pedagógicos y educativos, que permitan el aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, en la cual se incluirá, entre otras: I. El aprendizaje y

el conocimiento que impulsen las competencias formativas y habilidades digitales de los educandos y docentes; II. El uso responsable, la promoción del acceso y la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida cotidiana; III. La adaptación a los cambios tecnológicos; IV. El trabajo remoto y en entornos digitales; V. Creatividad e innovación práctica para la resolución de problemas, y VI. Diseño y creación de contenidos”.

Por su parte el artículo 86 consigna que “las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer el proceso educativo. Asimismo, fortalecerán los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías antes referidas”.

Para dejar en claro lo referente al impacto presupuestario, en las disposiciones transitorias se especifica que las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Lo anterior, asumiendo que el mandato referente a la materia digital se encuentra ya previsto desde 2019.

En este sentido, y a efecto de contribuir a la valoración de la propuesta que se plantea, es de señalar que garantizar que las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, maestras y maestros de México, puedan acceder a través de dispositivos móviles a las plataformas y contenidos educativos sin consumo de datos móviles y de forma gratuita, requiere de la necesaria coordinación de los tres órdenes de gobierno, así como de la participación de los sectores social y la iniciativa privada, particularmente de los empresarios e industriales del sector de telecomunicaciones, en tanto concesionarios de una actividad estratégica del Estado.

Evidentemente, el uso consistente de la tecnología, las políticas de austeridad implementadas por el gobierno federal, así como los compromisos irreductibles que como país hemos contraído en materia ambiental, para el ejercicio fiscal de 2022 y los subsecuentes, necesariamente se tendrá que reasignar el gasto para fortalecer la educación digital.

Lo antes señalado se ha venido haciendo de manera oportuna y exitosa. Ejemplo de ello es que, en agosto de 2019 el entonces secretario de Educación, Esteban Moctezuma, informó que en la elaboración de los libros de texto gratuito hubo un ahorro de alrededor de 466 millones de pesos. Detalló que se gastaron 3 mil 500 millones de pesos, en donde el costo por libro fue de 9 pesos para nivel preescolar, 11 pesos para nivel primaria y 40 pesos para nivel secundaria. Asimismo, comentó que para elaborar los libros de texto se utilizaron alrededor de 77 mil

toneladas de papel, 40% de éste es reciclado, como las boletas electorales que donó el Instituto Nacional Electoral (INE) [\*].

Ahora bien, es menester enfatizar que la presente Iniciativa tiene como propósito contribuir desde el ámbito legislativo a la resolución de un problema real y grave que aqueja a la comunidad educativa, el cual va en detrimento del desarrollo nacional como ya ha sido ampliamente señalado en este apartado.

Como lo establece la propia Agenda Digital Educativa, en la transformación digital de la educación, es necesaria la cooperación público-privada dentro de las políticas públicas de la Nueva Escuela Mexicana, un modelo en vías de construcción en el que los aportes individuales de maestras, maestros y demás figuras educativas resultan fundamentales. En principio porque el Acuerdo Educativo Nacional, de donde se desprende la Nueva Escuela Mexicana, no establece, de manera inamovible, nuevos conceptos y contenidos educativos. Está concebida como un marco de acción que no impone dogmas pedagógicos, sino que propone soluciones específicas a problemas de los procesos de enseñanza y de aprendizaje concretos en el aula [\*].

Bajo dicha tesitura es que se inscribe esta propuesta, la cual, de ser aprobada, fortalecerá la estrategia nacional, a efecto de alcanzar los objetivos de la ADE lo antes posible.

Es importante agregar que el titular del Ejecutivo Federal ha asumido con visión transformadora el reto de enfrentar los grandes desafíos que México tiene en materia tecnológica y digital para que la conformación de una sociedad basada en el conocimiento y la información no sea una aspiración remota, sino una realidad. Prueba de ello es que el pasado 16 de febrero de este año, anunció un acuerdo entre el sector público y las compañías de telefonía móvil para llevar servicio a las comunidades más apartadas del país.

En este mismo sentido, el magisterio señaló ante los medios de comunicación en febrero de este año que, además de las peticiones tradicionales, la regulación del teletrabajo, una canasta básica tecnológica y atención hospitalaria por Covid garantizada, se encuentran las nuevas peticiones de los maestros en su Pliego Nacional de Demandas 2021.

Resulta evidente que existe un amplísimo consenso sobre la necesidad de impulsar acciones contundentes para no continuar en el rezago tecnológico, perdiendo oportunidades a escala global. De sobra sabemos que los intentos

anteriores para conectar a México digitalmente, ofrecer a los estudiantes y maestros instrumentos tabletas como herramientas tecnológicas y mejorar la infraestructura en las

escuelas, fueron discursos vacíos, y las acciones impulsadas, desafortunadamente, estuvieron marcadas por la opacidad, tal como lo ha señalado el Órgano de Fiscalización Superior.

Hoy, por primera vez en la historia de México, la educación digital está incluida en la Ley General de Educación, lo que implica una alta responsabilidad estatal. De ahí que el perfeccionamiento de la norma para que no quede duda de su espíritu y mandato es fundamental, evitando con ello la discrecionalidad de las políticas públicas.

Para tener mayor claridad de las reformas planteadas, se ofrece el siguiente cuadro comparativo:

## CUADRO COMPARATIVO

<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	
<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I a XI...</p> <p>XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.</p>	<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I a XI...</p> <p>XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;</p> <p><b>XIII. Ejecutar las acciones y convenios necesarios a fin de garantizar que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan acceder a través de dispositivos móviles a las plataformas y contenidos educativos sin consumo de datos móviles y de forma gratuita a efecto de que puedan cumplir con los planes y programas de estudio de manera virtual en el caso de que las autoridades sanitarias declaren emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y</b></p> <p>XIV. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.</p>
<p><b>Artículo 72.</b> Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho</p>	<p><b>Artículo 72.</b> Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho</p>

<p>a la educación;</p> <p>IX a X...</p> <p><b>Artículo 90.</b> Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.</p> <p>La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional, y</p> <p>IX. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>a la educación; <b>así como acceso gratuito para ingresar a través de dispositivos móviles a las plataformas y contenidos educativos sin consumo de datos móviles;</b></p> <p>IX a X...</p> <p><b>Artículo 90.</b> Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.</p> <p>La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional. <b>Así como acceso a través de dispositivos móviles a las plataformas y contenidos educativos sin consumo de datos móviles y de forma gratuita a efecto de que puedan impartir clases de manera virtual en el caso de que las autoridades sanitarias declaren emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y</b></p> <p>IX. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables, <b>incluidos los del teletrabajo.</b></p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Ejecutivo Federal deberá expedir en un plazo de 30 días los lineamientos y reglamentación relativa al teletrabajo a que se refiere la fracción IX del artículo 90 del presente Decreto.</p> <p><b>Tercero.</b> Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.</p>

Por lo anterior debidamente fundado y motivado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente Proyecto de:

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **adiciona** una fracción XIII, recorriéndose el orden de la subsecuente al artículo 9; se **reforma** la fracción VIII del artículo 72, y las fracciones VIII y IX del artículo 90, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

### Artículo 9....

I a XI...

XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

**XIII. Ejecutar las acciones y convenios necesarios a fin de garantizar que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan acceder a través de dispositivos móviles a las plataformas y contenidos educativos sin consumo de datos móviles y de forma gratuita a efecto de que puedan cumplir con los planes y programas de estudio de manera virtual en el caso de que las autoridades sanitarias declaren emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y**

XIV. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

### Artículo 72. ...

...

I a VII...

VIII. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación; **así como acceso gratuito**

**para ingresar a través de dispositivos móviles a las plataformas y contenidos educativos sin consumo de datos móviles;**

IX a X...

### Artículo 90. ....

...

I a VII...

VIII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional. **Así como acceso a través de dispositivos móviles a las plataformas y contenidos educativos sin consumo de datos móviles y de forma gratuita a efecto de que puedan impartir clases de manera virtual en el caso de que las autoridades sanitarias declaren emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y**

IX. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables, **incluidos los del teletrabajo.**

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal deberá expedir en un plazo de 30 días los lineamientos y reglamentación relativa al teletrabajo a que se refiere la fracción IX del artículo 90 del presente Decreto.

**Tercero.** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

*Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 8 días del mes de marzo de 2021.*

## **SUSCRIBE**

**MTRA. EVELIA SANDOVAL URBÁN**

**SENADORA DE LA REPÚBLICA**

[\*] <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/en-mexico-hay-806-millones-de-usuarios-de-internet-y-865-millones-de-usuarios-de-telefonos-celulares>

[\*] <https://www.animalpolitico.com/2020/12/menores-dejaran-estudios-por-crisis-condiciones-covid/>

[\*] <https://www.animalpolitico.com/2021/02/sep-datos-desercion-escolar-pandemia/>

[\*] <https://www.milenio.com/politica/comunidad/covid-pandemia-dispara-desercion-escolar-unam>

[\*] <https://www.ceupe.com/blog/que-son-los-dispositivos-moviles.html>

[\*] *ídem*

[\*] <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-propone-garantizar-universalizar-la-conectividad-asequibilidad-tecnologias>

[\*] <https://politico.mx/minuta-politica/minuta-politica-gobierno-federal/sep-se-gast%C3%B3-m%C3%A1s-de-3-mmdp-en-libros-de-texto-hubo-ahorr%C3%B3-de-466-mdp/>

[\*] [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-05-1/assets/documentos/Agenda\\_Digital\\_Educacion.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-02-05-1/assets/documentos/Agenda_Digital_Educacion.pdf)